

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL NO SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-4976 del 28 de noviembre de 2018, notificada mediante correo electrónico el día 29 de noviembre de la misma anualidad, se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** por un término de vigencia de diez (10) años, al **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DE LA FE**, con Nit. 800.149.860-0, representado legalmente por la señora **CLARA CECILIA PELAEZ DE URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.485.641, en un caudal total de 0,527 L/s, para uso doméstico y riego, captados de la fuente denominada “El Arroyo”. Bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	Conjunto Campestre Altos de La Fe P.H.	FMI:	N.A.	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
				gr	min	seg	gr	min	seg	msnm
				-75	30	09.5	06	08	49.4	2500
Punto de captación N°:				1						
Nombre Fuente:	El Arroyo	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z			
		gr	min	sg	gr	min	sg	msnm		
		-75	30	13.5	06	08	56.0	2500		
Usos		Caudal (L/s.)								
1	Doméstico	0.179								
2	Riego	0.348								
Total caudal a otorgar de la Fuente El Arroyo (caudal de diseño)		0.527								
CAUDAL TOTAL A OTORGAR		0.527								

Que por medio de la Resolución N° 112-1678 del 27 de mayo de 2019, se aprobó **EL PROGRAMA PARA USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** para el periodo 2019 – 2023 al **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DE LA FE**.

Que a través del Auto N° **AU-03886** del 22 de noviembre del 2021, se acogió el informe de avance del Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua de los años 2019 y 2020, periodo 2019 – 2023, presentada por el interesado, en consonancia con lo establecido en la Resolución 112-1678 del 27 de mayo de 2019.

Que en el artículo segundo del citado Auto N° **AU-03886** del 22 de noviembre del 2021, se requirió al **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DE LA FE**, para que presentara lo siguiente:

“(…)

1. *Presentar en el informe de avance del año 2021, que se debe presentar en enero del año 2022, con el reporte el avance en la reducción de consumos y pérdidas con los respectivos soportes.*

En un término de 60 días calendario:

2. Realizar los ajustes necesarios de la obra de captación y de control de caudal aprobada mediante la Resolución 131-0046 del 14 de enero de 2011, para garantizar la derivación de los nuevos caudales e informar a la Corporación para la respectiva verificación y aprobación.

(...)"

Que mediante Auto con radicado AU-04046 del 03 de diciembre de 2021, se concedió una prórroga, al CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DE LA FE, hasta el 23 de abril de 2022 con el fin de que se diera cumplimiento a los requerimientos del numeral 2 del artículo segundo del Auto N° AU-03886 del 22 de noviembre del 2021

Que mediante Auto con Radicado N° **AU-04609** del 28 de noviembre 2022, La Corporación no acogió la información allegada en comunicado N° **CE-05618**, por el **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DE LA FE P.H.**, dado que no fue posible verificar los ajustes de los diseños (planos y memorias de cálculo) de las obras existentes, de manera que garantizara la derivación teórica del caudal concesionado de 0,527 L/s Requiriéndose en su segundo artículo a la parte interesada para que presentara lo siguiente:

"(...)

En el término de treinta días calendario:

1. Presente los ajustes de los diseños (planos y memorias de cálculo) de las obras existentes de captación y control de caudal, aprobadas mediante la Resolución 131-0046 de enero 14 de 2011, para garantizar la derivación del nuevo caudal concesionado de 0,527 L/s.
2. Presente el informe de avance correspondiente al año 2021, con el reporte el avance en la reducción de consumos y pérdidas con los respectivos soportes, ya que la prórroga concedida a través del Auto AU-04046 del 03 de diciembre de 2021, llegó a su término el 23 de abril de 2022.

(...)"

Que por medio del Auto Radicado N° **AU-00798** del 13 de marzo de 2023, no se acogieron los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal existentes, presentados por el **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DE LA FE P.H.**, representado legalmente por la señora **MARIA BEATRIZ OROZCO ZULUAGA**, a través del escrito N° **CE-02144** del 06 de febrero de 2023, dado que garantiza la derivación teórica del caudal concesionado de 0,527 L/s, para una lámina de agua H= 4.2 cm.

Que en el artículo segundo del citado Auto N° **AU-00798** del 13 de marzo de 2023, se requirió al **CONJUNTO** para que de inmediato, presente el informe de avance correspondiente al año 2021, con el reporte del avance en la reducción de consumos y pérdidas con los respectivos soportes, dado que la prórroga concedida a través del Auto **AU-04046** del 03 de diciembre de 2021, llegó a su término el 23 de abril de 2022. De igual modo deberá presentar el informe de avance del año 2022, cuya vigencia ya fue cumplida.

Que a través de escrito con Radicado N° **CE-04780** del 21 de marzo de 2023, el **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DE LA FE P.H.**, presento el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2020-2021 y para el periodo 2019-2023.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, después de realizar visita técnica el 18 de mayo de 2023 y un análisis de la información presentada a través de comunicado N° **CE-04780** del 21 de marzo de 2023, se emitió el informe técnico N° **IT-03321** del 08 de junio de 2023, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente

"(...)

3. OBSERVACIONES

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS													
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS													
AÑO DE VIGENCIA					DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.								
					META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): 5								
AÑO 1:					(%): 0								
AÑO 2:					(%): 0								
AÑO 3:					(%): 0								
AÑO 4:					(%): _____								
AÑO 5:					(%): _____								
REDUCCIÓN DE CONSUMOS													
AÑO DE VIGENCIA					DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.								
					META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): 15								
AÑO 1:					(%): 0								
AÑO 2:					(%): 0								
AÑO 3:					(%): 0								
AÑO 4:					(%): _____								
AÑO 5:					(%): _____								
PLAN DE INVERSIÓN (APROBADO)													
ACTIVIDADES				CRONOGRAMA									
				AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
1. Instalación de macromedidor (unidad)				1									
2. Mantenimiento y verificación del normal funcionamiento de los micromedidores (unidad)				42	42	42	42	42					
3. Reforestación de la fuente (Unidad)				100	100	100	100	100					
4. Jornadas de limpieza de cauces (unidad)				2	2	2	2	2					
5. Muestreo de las características fisicoquímicas y bacteriológicas del agua (unidad)						1							
6. Implementación de tecnologías de bajo consumo en lugares de uso colectivo (unidad)					1								
7. Reparación y mantenimiento de las tuberías, válvulas y accesorios (unidad)					1			1					
8. N° de talleres y/o jornadas de capacitación (unidad)				4	4	4	4	4					
9. N° de producción de medios impresos (Unidad)				N.D	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.					

10. Salidas de campo (unidad)	2	2	2	2	2					
PLAN DE INVERSIÓN (Aprobado)										
ACTIVIDADES	CRONOGRAMA									
	AÑO 1 \$	AÑO 2 \$	AÑO 3 \$	AÑO 4 \$	AÑO 5 \$	AÑO 6 \$	AÑO 7 \$	AÑO 8 \$	AÑO 9 \$	AÑO 10 \$
1. Instalación de macromedidor (unidad)	300.000									
2. Mantenimiento y verificación del normal funcionamiento de los micromedidores (unidad)	650.000	650.000	650.000	650.000	650.000					
3. Reforestación de la fuente (Unidad)	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000					
4. Jornadas de limpieza de cauces (unidad)	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000					
5. Muestreo de las características fisicoquímicas y bacteriológicas del agua (unidad)			300.000							
6. Implementación de tecnologías de bajo consumo en lugares de uso colectivo (unidad)		200.000								
7. Reparación y mantenimiento de las tuberías, válvulas y accesorios (unidad)		1.260.000			12.260.000					
8. N° de talleres y/o jornadas de capacitación (unidad)	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000					
9. N° de producción de medios impresos (Unidad)	440.000	440.000	440.000	440.000	440.000					
10. Salidas de campo (unidad)	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000					

PLAN DE INVERSIÓN (Ejecutado)										
ACTIVIDADES	CRONOGRAMA									
	AÑO 1 2019	AÑO 2 2020	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
1. Instalación de macromedidor (unidad)	0	2	0							
2. Mantenimiento y verificación del normal funcionamiento de los micromedidores (unidad)	0	1	N.R.							
3. Reforestación de la fuente (Unidad)	287	562	N.R.							
4. Jornadas de limpieza de cauces (unidad)	3	4	4							
5. Muestreo de las características fisicoquímicas y bacteriológicas del agua (unidad)	N.R.	N.R.	N.R.							
6. Implementación de tecnologías de bajo consumo en lugares de uso colectivo (unidad)	N.R.	N.R.	N.R.							
7. Reparación y mantenimiento de las tuberías, válvulas y accesorios (unidad)	0	130	N.R.							
8. N° de talleres y/o jornadas de capacitación (unidad)	2	2	N.R.							
9. N° de producción de medios impresos (Unidad)	3	10	N.R.							
10. Salidas de campo (unidad)	2	2	N.R.							

PLAN DE INVERSIÓN (Ejecutado)										
ACTIVIDADES	CRONOGRAMA									
	AÑO 1 \$	AÑO 2 \$	AÑO 3 \$	AÑO 4 \$	AÑO 5 \$	AÑO 6 \$	AÑO 7 \$	AÑO 8 \$	AÑO 9 \$	AÑO 10 \$
1. Instalación de macromedidor (unidad)	0	10.456.219	0							
2. Mantenimiento y verificación del normal funcionamiento de los micromedidores (unidad)	0	273.000	450.000							

3. Reforestación de la fuente (Unidad)	3.420.00 0	15.019.2 19	260.00 0						
4. Jornadas de limpieza de cauces (unidad)	2.400.00 0	3.200.00 0	420.00 0						
5. Muestreo de las características fisicoquímicas y bacteriológicas del agua (unidad)	0.0	0.0	0						
6. Implementación de tecnologías de bajo consumo en lugares de uso colectivo (unidad)	0.0	0.0	0						
7. Reparación y mantenimiento de las tuberías, válvulas y accesorios (unidad)	0	350.000	340.00 0						
8. N° de talleres y/o jornadas de capacitación (unidad)	100.000	100.000	22.000						
9. N° de producción de medios impresos (Unidad)	0.0	0.0	22.000						
10. Salidas de campo (unidad)	0.0	0.0	0						

- No se reportan las cifras de la reducción en pérdidas y consumos de agua.
- No se reportan las cantidades de actividades y obras ejecutadas. Solo la actividad de Jornadas de limpieza de cauces (unidad) fue realizada en cuatro (4) ocasiones.

4. CONCLUSIONES

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada a Quinquenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
1. Instalación de macromedidor (unidad)	1	2	200	0		
2. Mantenimiento y verificación del normal funcionamiento de los micromedidores (unidad)	210	1	0.47	450.000		
3. Reforestación de la fuente (Unidad)	500	849	169.8	260.000		
4. Jornadas de limpieza de cauces (unidad)	10	11	110	420.000		
5. Muestreo de las características fisicoquímicas y bacteriológicas del agua (unidad)	1	N.R.	0	0		
6. Implementación de tecnologías de bajo consumo en lugares de uso colectivo (unidad)	1	N.R.	0	0		
7. Reparación y mantenimiento de las tuberías, válvulas y accesorios (unidad)	2	130	6500	340.000		
8. N° de talleres y/o jornadas de capacitación (unidad)	20	4	20	20.000		
9. N° de producción de medios impresos (Unidad)	N.D.	13	N.D.	22.000		
10. Salidas de campo (unidad)	10	4	40	0		

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del

Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que “los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

*Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-03321 del 08 de junio de 2023, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por el **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DE LA FE P.H.**, relacionada al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua periodo 2020-2021 y 2019-2023.*

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACOGER el informe de avance del Plan de uso Eficiente y Ahorro de Agua, para el periodo 2020-2021 y 2019-2023, presentado mediante el escrito con Radicado N° **CE-04780** del 21 de marzo de 2023, por parte del **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DE LA FE**, con Nit. 800.149.860-0, representado legalmente por la señora **CLARA CECILIA PELAEZ DE URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.485.641; dado que adolece de información preponderante y exigida en la ley 373 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DE LA FE**, para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación dé cumplimiento a las obligaciones:

- Ajuste el informe de avance del plan quinquenal del periodo 2019 -2023, correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021, en cuanto a los porcentajes de reducción en pérdidas y consumos de agua.
- Cuantificar las actividades en cuanto el número de actividades realizadas
- Presente el informe de avance correspondiente al ciclo cuatro (4), año 2022, del plan quinquenal 2019 – 2023, aprobado mediante la Resolución 112-1678-2019 de mayo 27 de 2019

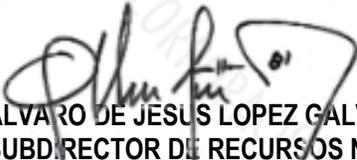
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente al **CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DE LA FE**, representado legalmente por la señora **CLARA CECILIA PELAEZ DE URIBE**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Jueces Valentina Urrea Castaño /Fecha: 09/06/2023 - Recurso Hidrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 056070200777
Proceso: Concesión de aguas superficiales